



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

14 ENE 2025

DICTAMEN N°

009

Ref.: E6-2024-33984-Ae - L.P. N°189/24 – Objeto: "Adquisición de insumos de uso médico destinados a cubrir un periodo estimado de ocho (8) meses, del Servicio de Anatomía Patológica perteneciente al Hospital de Presidencia Roque Sáenz Peña: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud". DEC-2024-1929-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

**DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.**

Se remite la presente actuación electrónica, con cuarenta y ocho (48) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 45, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°189/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 10, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 18 y 19, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 25, obra agregado DEC-2024-1929-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 28, 29 y 30, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 34, obra Acta de Apertura, de fecha 4/11/2024, con constancia de haber recibido tres (3) sobres.

A e-parte 35, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 37, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 38, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 39, obra Acta de Pre-adjudicación N°195 de fecha 13/11/2024; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar a la: Oferta N°2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, los renglones Nros 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 11 (Of. Alternativa), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y tres millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno (\$93.185.661). Oferta N°3 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones Nros. 4, 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos noventa y un mil (\$8.591.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos ciento un millones setecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y uno (\$101.776.661).

A e-parte 47, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que, deberá continuar el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURA  
SECRETARIO GENERAL  
Fiscal de Estado Subrogante  
de la Provincia del Chaco  
MP 5525 STJCh - 100 F.257 CSJN